



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 239, fecha: jueves, 17 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ELEVACIÓN A DEFINITIVO ACUERDO MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

3392

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1

El Ayuntamiento, para la exacción obligatoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el artículo 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y establecido en los artículos 79 a 92 de dicho cuerpo legal, según redacción modificada por el Real Decreto Ley 4/1990, de 28 de septiembre, ha tomado acuerdo sobre la determinación de los elementos



necesarios para fijación de las cuotas y, simultáneamente, sobre aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 2

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,01 €	1,29
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,3
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 €	1,33
Más de 100.000.000,00 €	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

Artículo 3

Los índices de situación, aplicables a las cuotas incrementadas, graduados en función de las categorías de las calles, serán:

Categoría de la Calle	Primera Categoría	Segunda categoría
Índice por Categoría	0,55	0,4100

Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que de fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista - aún en forma de chaflán - acceso directo y de normal utilización.

Artículo 4

Las calles que no se encuentren clasificadas, según las categorías aprobadas, se considerarán como de última categoría, hasta que se ordene su clasificación por el Pleno, incluyéndose en la Ordenanza del ejercicio siguiente.

Artículo 5

Adjunto se acompaña a la presente Ordenanza anexo comprensivo de la clasificación de calles del término municipal, a efectos del Impuesto sobre



Actividades Económicas.

Disposiciones finales.

Primera.- Para la no previsto en la Ordenanza de estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda.- La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Vía	Nombre	Categoría.
Calle	ABEDUL (DEL)	2
Calle	ACEBO (DEL)	2
Calle	ALAMEDA (LA)	2
Calle	ALFONSO XII	2
CRTA.	ALOVERA LA HUERTA	2
Calle	ARROYO DE LA MORERÍA	1
Calle	ARROYO DE LOS CHORILLOS	1
CALLE	ARROLLO DE LAS MOCHAS	1
Calle	ARROYO DE VALMORES	1
Calle	CELADA	2
Calle	CERVANTES	2
PLAZA	CERVANTES	2
Travesía	CERVANTES	2
Calle	COLON	2
Travesía	COLON	2
AVDA	CHOPERA (DE LA)	2
Calle	DEHESA (LA)	2
SENDA	EMPALME (DEL)	2
AVDA	ENCINAR (DEL)	2
CALLE	ERAS (LAS)	2
CALLE	ERMITA DE LA SOLEDAD	2
CALLE	ESCUELAS (LAS)	2
CALLE	ESPINO (DEL)	2
CALLE	FELIPE IV	2
CALLE	FRESNO (DEL)	2
CALLE	IGLESIA (DE LA)	2
CALLE	JACARANDA	2
CALLE	JOVELLANOS	2
CMNO	LAGAR (DEL)	2
CALLE	MAESTRO GUTIÉRREZ	2
PLAZA	MAYOR	2
CALLE	MAYOR ALTA	2
CALLE	MAYOR BAJA	2
CALLE	MUELA (LA)	2
AVDA	OLIVAR (DEL)	2
CALLE	PAEZ DE CASTRO	2



CALLE	PIZARRO	2
TRVA	PIZARRO	2
CALLE	QUEVEDO	2
PLAZA	QUEVEDO	2
TRVA	QUEVEDO	2
CALLE	ROSALES (LOS)	2
CALLE	RUBITA (LA)	2
CALLE	SAN VICENTE	2
PLAZA	SANTA CRUZ	2
CALLE	SAÚCO (DEL)	2
CALLE	TEJO (DEL)	2
CRTA	TORRELAGUNA	2
CALLE	TRILLO (DEL)	2
CALLE	VEGA DEL BADIEL	1
CALLE	VEGA DEL BORNOVA	1
CALLE	VEGA DEL HENARES	1
CALLE	VEGA DEL JARAMA	1
CALLE	VEGA DEL TAJO	1
CALLE	VELAZQUEZ	2
TRVA	VIRGEN DE LA BLANCA	2
CALLE	YUGO (DEL)	2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Quer a 17 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno